



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00170-00.

Se requiere a la parte demandante para que remita el traslado de la demanda por los mismos medios en que comunicó el auto que libró mandamiento de pago al demandado. Ello porque se evidencia que la citada providencia fue remitida sin la demanda y demás anexos para el conocimiento efectivo del demandado (artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b852cf4ca1f5b4b3a63beba51679c294f3eb77a56df1408a0b31444bbb0d1ac**

Documento generado en 17/02/2022 03:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>